



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 025- 2009-CR PUNO.

Puno, 16 de marzo de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 12 de marzo del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, de conformidad al artículo 10° inciso d) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización; el de "promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar"; y el artículo 56° inciso b) de la ley precitada señala, que es función específica de Gobiernos Regionales, "planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizado dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte".

Que, la Carretera Huancané - Moho - Conima - Titali, en la actualidad se encuentra deteriorado, en consecuencia se encuentra intransitable, los pasajes por la intransitabilidad de la carretera han sido elevados por los transportistas; y los perjudicados son los pobladores de la zona que hacen uso de esta vía; es la razón por las cuales las Autoridades y población en general de la zona, solicitan la declaratoria en emergencia de la carretera Huancané - Moho - Conima - Titali; y el reinicio inmediato de la construcción de la carretera indicada; esta carretera permitirá que la población beneficiaria pueda acceder fácilmente al corredor eco-turístico y comercial de la zona Nor-Este del Lago, así como mejorar los niveles de desarrollo socio-económico de la población.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la declaratoria en emergencia la carretera Huancané - Moho - Conima - Titali, de la Región Puno.

Artículo Segundo.- INSTAR al Ejecutivo Regional, el reinicio inmediata de la construcción de la carretera Huancané - Moho - Conima - Titali, asfaltado a nivel de bicapa.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.